

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCION No. 1494 DEL 11 DE MAYO 2.015

Por la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público educativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2.001 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en el artículo 67, asigna al estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
2. Que la Constitución Política en el artículo 211 y la Ley 115 del 1.994, en su artículo 69 y el Decreto 1860 de de 1.994, en su artículo 61, establece que el Presidente de la Republica podrá delegar en los Gobernadores y Alcaldes el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.
3. Que el Decreto 907 de 1.996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.
4. Que el Decreto 907 de 1996, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y establece que su ámbito es la prestación del servicio público educativo, formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano, que se preste en las instituciones educativas del estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.
5. Que según el Decreto No. 907 de 1.996, artículo 10, las Secretarías de Educación deberán expedir en el marco de la normatividad vigente el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.
6. Que la Ley 115 de 1.994, en su artículo 168 y en concordancia con la Constitución Política en los numerales 21 y 22 del artículo 189 asignó al Presidente de la Republica el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación, así como la exigencia del cumplimiento de las



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

disposiciones curriculares y administrativas, junto con los demás requerimientos de la mencionada Ley.

7. Que la Ley 115 de 1994, artículo 171 establece que los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las Secretarías de Educación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2.002, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.

9. Que la Ley 715 del 2.001, artículo 7, numeral 78, establece que es competencia de los Municipios certificados ejercer la inspección, vigilancia y control de la educación en su jurisdicción con base en la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1: Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio educativo, prestado por los establecimientos educativos estatales y privados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0907 de 1.996.

ARTÍCULO 2: El ejercicio de la inspección, vigilancia y control del servicio educativo en Bucaramanga, está orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, sobre educación y/o exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre la prestación del servicio educativo

PARAGRAFO: Los procesos de evaluación institucional dirigidos a la legalización de establecimientos educativos estatales y privados de educación formal, y de educación para el trabajo y desarrollo humano, se realizarán a través del equipo técnico pedagógico de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación y los procesos dirigidos a la orientación, asesorías y acompañamiento podrán ser realizados en coordinación con otros comités o equipos pedagógicos especializados.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

ARTICULO 3: El plan operativo de inspección, vigilancia y control, se elaborará anualmente y debe responder a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 0907 de 1.996, en el plan municipal de educación y el proceso de modernización y a los principios, criterios y demás directrices del presente reglamento y comprenderá:

- *Estrategias
- *Metas e indicadores de cumplimiento
- * Actividades
- * Responsables
- * Fechas
- * Recursos requeridos

CAPITULO II

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS

ARTÍCULO 4: Objetivos. El proceso de Inspección, Vigilancia y Control tiene como objetivos básicos:

- * Garantizar el cumplimiento de las normas, directrices, programas y proyectos del orden nacional y municipal que faciliten el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo.
- * Hacer seguimiento a la normatividad vigente sobre los procesos pedagógicos y comunitarios para garantizar el mejoramiento de la calidad y por ende la formación integral del educando.
- * Controlar y evaluar la utilización de los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros y su aprovechamiento para el logro de las metas y objetivos de la institución, del municipio y de la nación.

ARTICULO 5: Principios. El proceso de inspección, vigilancia y control estará enmarcado en los siguientes principios:



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

* **Transparencia:** Mediante el conocimiento de la estrategias, procedimientos e instrumentos y el debido soporte de la información cualitativa y cuantitativa.

* **Pertinencia:** Se aplica orientada al logro de los propósitos educativos y del mejoramiento institucional, según las tendencias pedagógicas vigentes.

* **Objetividad:** Mediante la definición de criterios, procedimientos y responsabilidades claros y técnicamente elaborados

* **Confiabilidad:** Se obtiene información precisa, verificable, se hace una adecuada interpretación de la misma y se lleva un registro riguroso.

* **Universalidad:** Se aplican los mismos criterios, procedimientos e instrumentos a todas las situaciones objeto de Inspección, Vigilancia y Control.

ARTICULO 6: Criterios. La práctica de la inspección, vigilancia y control del servicio educativo se enmarcara en los siguientes criterios.

* **Definición y amplia divulgación** de procedimientos e instrumentos de inspección, vigilancia y control.

* **Actualización permanente** de los funcionarios responsables de la inspección, vigilancia y control sobre procesos y normatividad vigente.

* **Revisión y ajustes periódicos** de instrumentos y procedimientos.

* **Organización y sistematización** de la formación relacionada con la inspección, vigilancia y control de procesos de cobertura, calidad y eficiencia de las instituciones educativas del municipio.

CAPITULO II

ORGANIZACION

ARTICULO 7: El área de inspección, vigilancia y control educativo, como órgano asesor de la Secretaria de Educación y dependiente de este despacho, estará direccionada por un profesional y conformada por un equipo interdisciplinario, para el desarrollo de las funciones asignadas en la normatividad vigente.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

ARTÍCULO 8: Se conformaran comisiones técnico-pedagógicas integradas por directores de núcleo y otros profesionales para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de las instituciones educativas oficiales y privadas de educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano que funcionen en el municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Además de las comisiones podrán darse otras formas organizativas, para asumir la función de inspección, vigilancia y control educativo del municipio, tales como:

- * Grupos transitorios (de acuerdo con las necesidades)
- * Grupos interdisciplinarios (para resolver situaciones especiales)

PARAGRAFO SEGUNDO: Se conformará un comité técnico de inspección, vigilancia y control educativo, el cual se reunirá periódicamente con la finalidad de estudiar, analizar y decidir las situaciones de las instituciones educativas relacionadas con los procesos de Inspección y vigilancia con fines de control y habilitación del ingreso de prestadores del servicio educativo.

ARTÍCULO 9: El profesional que coordine el área de inspección, vigilancia y control educativo convocará periódicamente a comité técnico integrado por las distintas comisiones técnico pedagógicas conformadas, cuya misión es unificar criterios para el ejercicio de la inspección y vigilancia y control, evaluar el desarrollo del plan operativo y establecer las metas de acuerdo con los avances del mismo.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTICULO 10: Funciones del área de inspección, vigilancia y control educativo.

- * Elaborar el plan anual de inspección y vigilancia del municipio
- * Proponer y promover ante la Secretaria de Educación Municipal el plan de formación permanente de los integrantes del área de inspección, vigilancia y control educativo.
- * Establecer estrategias de apoyo para que las comisiones técnicas pedagógicas y las otras formas organizativas puedan fortalecer los sistemas de información, evaluación y acreditación de las instituciones o centros educativos
- * Apoyar las investigaciones educativas e innovaciones que cualifiquen los procesos de inspección, vigilancia y control.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

- * Promover la construcción de procesos de auto-regulación de las instituciones educativas
- * Reunir periódicamente el comité técnico de inspección y vigilancia.
- * Adoptar las estrategias necesarias para el mejoramiento de las instituciones educativas con el fin de estimular la calidad en la prestación del servicio educativo.
- * Analizar los informes remitidos por las comisiones pedagógicas u otras formas organizativas.
- * Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia, de instituciones educativas, tanto oficiales como privadas para que su objeto social se cumpla.

ARTICULO 11: Funciones del coordinador del área de inspección, vigilancia y control educativo.

- * Elaborar, con el comité técnico de inspección, vigilancia y control, el plan operativo municipal y liderar su ejecución.
- * Mantener actualizado el sistema de información municipal, en lo relacionado con los procesos de inspección, vigilancia y control educativo de las instituciones educativas, oficiales y privadas.
- * Convocar y participar en las reuniones periódicas del comité técnico de inspección, vigilancia y control.
- * Realizar seguimiento de las actividades propuestas en el plan operativo anual y presentar los informes de gestión requeridos.
- * Coordinar la programación de visitas con fines de control y habilitación de prestadores del servicio educativo.

ARTICULO 12: Funciones de las comisiones del comité técnico de inspección, vigilancia y control.

- * Elaborar una programación mensual con base en el plan operativo anual de inspección, vigilancia y control del servicio educativo.
- * Evaluar periódicamente el cumplimiento del plan operativo anual de inspección, vigilancia y control del servicio educativo del municipio.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

- * Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- * Presentar a la Secretaria de Educación propuestas de carácter pedagógico y administrativo, que se generen del cumplimiento del plan operativo de inspección y vigilancia y que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo que ofrecen las instituciones educativas del municipio.
- * Reunirse periódicamente para expedir los conceptos a que diere lugar las visitas institucionales realizadas.
- * Mantener actualizado el sistema de información de educación para el trabajo y desarrollo humano.

CAPITULO IV

EVALUACION

ARTICULO 13: Medios e Instrumentos. Para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control, se adoptan los siguientes medios e instrumentos:

- a. Visitas a establecimientos educativos, de oficio, a solicitud del interesado o por orden de autoridad competente o de la comunidad educativa general.
- b. Reuniones técnicas de trabajo con los estamentos o miembros de la comunidad.
- c. Revisiones de registros y documentos.
- d. Observaciones directas
- e. Conceptos y documentos expedidos por otras autoridades
- f. Reuniones del comité técnico para buscar estrategias concertadas en la solución de conflictos.
- g. Medios masivos de comunicación y demás recursos tecnológicos.
- h. Pautas elaboradas y ajustadas por la unidad especial de inspección educativa para los informes, resultado de los procesos de legalización atención a quejas y peticiones ciudadanas.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

ARTICULO 14: Proceso de Evaluación. El proceso para la evaluación con fines de inspección, vigilancia y control sobre las Instituciones oficiales y privadas de educación formal y para el trabajo y desarrollo humano, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 11 del Decreto 0907 de 1.996.

ARTICULO 15: Uso de Resultados. El comité técnico de inspección, vigilancia y control, con base en los resultados de la evaluación, emite un concepto técnico-pedagógico que permita:

- Llevar un registro sistemático de la evaluación de las instituciones educativas y proporcionar información a quienes lo requieran, específicamente a los sistemas de evaluación, información y acreditación.
- Identificar temáticas de formación que respondan a las necesidades de las comunidades educativas y presentarlas al comité municipal de capacitación.
- Diagnosticar las situaciones violatorias de las normas que regulan la prestación del servicio público educativas y emitir conceptos técnico-pedagógicos que fundamenten y faciliten la toma de decisiones.
- Requerir a las Instituciones Educativas Planes de mejoramiento producto de las visitas de evaluación.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento que presentan los establecimientos educativos.

ARTICULO 16: Habilitaciones del ingreso de prestadores de servicios educativos. El área de inspección educativa definirá, los criterios, directrices y procedimientos para la legalización de los establecimientos educativos en concordancia con la normatividad vigente.

CAPITULO V

ATENCION A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTICULO 17: Peticiones, Quejas y Reclamos. Corresponde a los integrantes del comité técnico de inspección, vigilancia y control educativo, vigilar el cumplimiento, dentro del ordenamiento constitucional y legal, de la gestión de los establecimientos educativos oficiales y privados y el cumplimiento de los requisitos necesarios para iniciar la prestación del servicio educativo de los establecimientos de educación formal de educación para el trabajo y desarrollo humano.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEB 1494
Macroproceso: INSPECCION Y VIGILANCIA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

ARTICULO 18: Estrategias para la Solución de Conflictos. El comité técnico de inspección, vigilancia y control educativo promoverán estrategias que faciliten atender y solucionar los conflictos que se presenten en las Instituciones de educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano.

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 19: Sanciones. Se aplicará lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 0907 de 1.996 y demás normas, relacionadas con las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

ARTICULO 20: Interventor Asesor. La Secretaria de Educación Municipal definirá los requisitos y procedimientos para la inscripción y selección del interventor asesor con base en lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 0907 de 1.996.

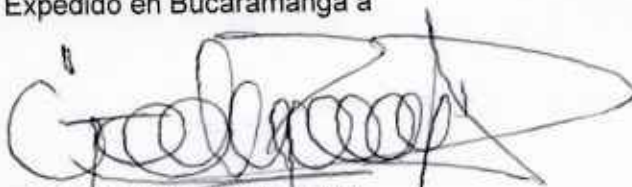
ARTÍCULO 21: El comité técnico de inspección, vigilancia y control, elaborará el régimen sancionatorio, en el marco de la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Una vez elaborado el régimen sancionatorio deberá ser notificado a los interesados, mediante publicación en la página web, o a través del medio más expedito.

ARTICULO 22: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga a



CAROLINA ROJAS PABON
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Comité Técnico Inspección y Vigilancia
Revisión: Liliana Hernández

